



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII de fecha 21 de abril de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38181
C.A.: 16.27S.714.1.11-88/1999
BITACORA: 09/KW-0160/11/18

RESOLUCIÓN No. 874 /2022

Ciudad de México, a 25 NOV 2022

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53/38181** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **12 de junio de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió en favor de la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-384/03**, respecto de una superficie de **20,702.62 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en; **38 cabañas (palapas) de sobra, que tiene 2.50 metros de diámetro de techo, con una altura 3.00 metros a partir del nivel del piso natural y de la cual 1.20 metros es la altura del armazón de la estructura, el techo de madera de la región, paja y cubierta de hilo nylon, esta sostenida por un poste de apoyo de madera dura con un diámetro promedio de 15 centímetros y está enterrado al piso natural con una profundidad de 1.00 metro; la torre de vigilancia tiene una altura de 2.00 metros, ésta apoyada sobre 4 postes de madera de la región y están enterrados a una profundidad de 1.5 metros, la base de observación son de vigas de madera con un barandal a los lados, techo de palma y cubierta de hilo nylon,** localizada en la Carretera Federal No. 307 del Km. 340+000, Lotes 7 y 7A, Manzana 40 del Fraccionamiento Pamul, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **esparcimiento y recreación, cabañas (palapas) y caseta de salvavidas**, que para los efectos de la determinación de pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, a partir del día **26 de agosto de 2003**, fecha de su entrega.

SEGUNDO.- Que con fecha 31 de mayo de 2010, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **660/10**, en cuyos términos se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-384/03**, en cuanto a la regularización de obras existentes.

4 R



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38181
C.A.: 16.27S.714.1.11-88/1999
BITACORA: 09/KW-0160/11/18

TERCERO.- Que con fecha 19 de julio de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **861/12**, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión **DGZF-384/03**, a fin de ampliar las actividades del uso otorgado.

CUARTO.- Que con fecha 20 de diciembre de 2017, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **1635/17**, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión **DGZF-384/03**, a efecto de agregar obras fácilmente removibles en la superficie concesionada y reducir la superficie concesionada a **18,566.05 m²** de zona federal marítimo terrestre.

QUINTO.- Que con fecha 1 de octubre de 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **3053/18**, en cuyos términos otorgó **prórroga del título de concesión DGZF-384/03**, a favor de la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.**, por un plazo de **15 años**, término igual al otorgado en la concesión original.

SEXTO.- Que en fecha **12 5 NOV 2022** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **873** /2022, en cuyos términos se autorizó al **C. José Antonio Chapur Zahoul**, en su carácter de Apoderado General de la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-384/03**, en favor de la empresa denominada **SIBRA PALACE, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO.- Que el **C. José Antonio Chapur Zahoul**, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la empresa denominada **SIBRA PALACE, S.A. DE C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en el Km. 21 Carretera Cancún – Puerto Morelos, SM 47, MZA. 01, Lote 1-11, Sección A, Localidad de Cancún, C.P. 77506, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, teléfono fijo 193 20 10, Lada 998, Extensión 8550, teléfono móvil , correo electrónico alrodriguez@palaceresorts.com



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38181
C.A.: 16.27S.714.1.11-88/1999
BITACORA: 09/KW-0160/11/18

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, fracción II, Inciso b), 4, 8, 9, y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

1. Que con fecha **12 de junio de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió el Título de Concesión **DGZF-384/03**, con una vigencia de **15 años**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38181
C.A.: 16.27S.714.1.11-88/1999
BITACORA: 09/KW-0160/11/18

2. Que con fecha 31 de mayo de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **660/10**, en cuyos términos se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-384/03**, en cuanto a la regularización de obras existentes.
3. Que con fecha 19 de julio de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **861/12**, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión **DGZF-384/03**, a fin de ampliar las actividades del uso otorgado.
4. Que con fecha 20 de diciembre de 2017, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **1635/17**, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión **DGZF-384/03**, a efecto de agregar obras fácilmente removibles en la superficie concesionada y reducir la superficie concesionada a **18,566.05 m²** de zona federal marítimo terrestre.
5. Que con fecha **1 de octubre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **3053/18**, en cuyos términos otorgó **prórroga del título de concesión DGZF-384/03**, a favor de la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A. DE C.V.**, por un plazo de **15 años**, término igual al otorgado en la concesión original.
6. En fecha **25 NOV 2022** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **873** /2022, en cuyos términos se autorizó al **C. José Antonio Chapur Zahoul**, en su carácter de Apoderado General de la empresa denominada **INMOBILIARIA PUERTO**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38181
C.A.: 16.27S.714.1.11-88/1999
BITACORA: 09/KW-0160/11/18

BONITO, S.A. DE C.V. la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-384/03**, en favor de la empresa denominada **SIBRA PALACE, S.A. DE C.V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-384/03**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a la empresa denominada **SIBRA PALACE, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la empresa denominada **SIBRA PALACE, S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. José Antonio Chapur Zahoul**, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la empresa denominada **SIBRA PALACE, S.A. DE C.V.**, actual titular de la concesión **DGZF-384/03**, y/o a través de su autorizado el C. Jorge Erick Uicab Sandoval, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en el Km. 21 Carretera Cancún – Puerto Morelos, SM 47, MZA. 01, Lote 1-11, Sección A, Localidad de Cancún, C.P. 77506, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, teléfono fijo 193 20 10, Lada 998, Extensión 8550, teléfono móvil correo electrónico alrodriguez@palaceresorts.com; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarias para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38181
C.A.: 16.27S.714.1.11-88/1999
BITACORA: 09/KW-0160/11/18**

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **C. José Antonio Chapur Zahoul**, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la empresa denominada **SIBRA PALACE, S.A. DE C.V.**, que el expediente **53/38181**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV/MCR/E16

